



ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2023-MDSM

San Marcos, 18 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDSM, de fecha 18 de octubre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2335650, sobre aceptación de transferencia de terreno a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 20. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Carta N° 001-2023-VPC, de fecha 12 de setiembre de 2023, el señor Victor Paucar Cadillo, con DNI N° 32268751, expresa su voluntad de transferir a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, una parte de su inmueble, de 97,67 m2, ubicado en el Caserío de Huaguero del Centro Poblado de Quinhuaragra, destinada para la ejecución del proyecto: "Creación del Local Comunal Multiusos en el Caserío de Huaguero en el Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash". En ese sentido, mediante Informe N° 860-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP-AARS, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su revisión y solicitud de aprobación de transferencia de predio a título gratuito mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 377-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aceptación de transferencia de posesión, opinando en sus conclusiones que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acuerdo de concejo acepte la transferencia de posesión a título gratuito de 97.67 m2 de terreno ubicado en el Caserío Huaguero del Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, con la finalidad de que en ella se ejecute el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



proyecto: "Creación del Local Comunal Multiusos en el Caserío de Huaguero en el Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la aceptación de la transferencia de posesión a título gratuito, por parte del señor VICTOR PAUCAR CADILLO, con DNI N° 32268751, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de su inmueble de 97,67 m2, ubicado en el Caserío de Huaguero del Centro Poblado de Quinhuaragra, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, conforme al Informe N° 860-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP-AARS, destinada para la ejecución del proyecto: "Creación del Local Comunal Multiusos en el Caserío de Huaguero en el Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash".

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Mariela Cárdenas Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

